

RESOLUCIÓN NÚMERO 293 DE 12 de julio de 2024

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 030 de 2021 y se adopta la actualización del Código de Integridad y Buen Gobierno del Fondo Adaptación”

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política, 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto Ley 4819 de 2010, el artículo 4º del Decreto 4785 de 2011 modificado por el Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación, como una Entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que los decretos antes citados, en sus apartes resolutivos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, facultan al Gerente General del Fondo Adaptación, para adelantar las funciones que se relacionen con la organización, funcionamiento y con el ejercicio de la autonomía administrativa de la Entidad.

Que la ética pública, tiene como finalidad que quienes desempeñen funciones públicas cumplan cabalmente con los postulados y los mandatos de la Constitución y la Ley, en términos de eficiencia, integridad, transparencia y orientación al bien común.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, en lo relacionado con la integración de los Sistemas de Gestión como política de Buen Gobierno indicó que, las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MÍPG *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*, razón por la cual es importante fortalecer dentro de la Entidad actitudes y comportamientos íntegros de los servidores públicos, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó "Valores del Servicio Público - Código de Integridad", con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando integrado por los siguientes cinco (5) valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Que dentro del Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG expedido por el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, presidido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, se señaló que, las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deben adoptar el Código de integridad que se construyó de manera participativa con los servidores públicos y ciudadanos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.
2. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.
3. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones.
4. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
5. Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" - "lo que no hago").

Que conforme al Decreto 1499 de 2017 y al Manual Operativo del Sistema de Gestión, los "Valores del Servicio Público - Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG (versión 2) de cada entidad.

Que en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto mencionado anteriormente, expresa que:

"Los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño cumplirán las siguientes funciones:

Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

(...)

7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo".

Que el Fondo Adaptación, en el año 2012 adoptó su primer Código de Ética y Buen Gobierno el cual contenía los principios y valores diseñados a través de un ejercicio participativo.

Que la Resolución 0390 de 2017 adoptó y actualizó el Código de Ética y Buen Gobierno de la Entidad, como marco de referencia de comportamiento ético y valores de sus servidores en cumplimiento de sus funciones y deberes.

Resolución No. 293 de 12 de julio de 2024

"Por medio del cual se adopta la actualización del Código de Integridad y Buen Gobierno Fondo Adaptación"

Que la Resolución 0765 de 2017 adoptó e incorporó el Código de Integridad creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Resolución 030 de 2021 adoptó la actualización del Código de Integridad y Buen Gobierno del Fondo Adaptación, como marco de referencia del comportamiento ético en cumplimiento de sus funciones y deberes, adicionando el valor de "integridad" por ser este un valor reconocido por los servidores de la Entidad.

Que, con base en los resultados del FURAG 2022 y como mejora continua se programó en el plan de cierre de brechas *"Revisar y actualizar, según corresponda y aplique, los lineamientos y la cartilla del código de integridad y Buen Gobierno sobre los canales de denuncia de actos de corrupción, conflicto de interés, mecanismos de seguimiento u otros temas."*

Que mediante sesión ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Fondo Adaptación llevada a cabo el 28 de junio de 2024 se aprobó la actualización y modificación del Código de Integridad y Buen Gobierno de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente del Fondo Adaptación;

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la actualización del Código de Integridad y Buen Gobierno, el cual hace parte integral de la presente resolución e incluye los elementos del Código del Servicio Público creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, denominado *"Valores del Servicio Público - Código de Integridad"* en el Fondo Adaptación, como instrumento guía, que establece los mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos, con el fin de cumplir con la misión, la visión y los objetivos institucionales dentro del marco de integridad y legalidad.

Artículo 2. Integrar a los lineamientos de integridad y buen gobierno el desarrollo del actual referente estratégico de la Entidad y dar operatividad a instancias adecuadas de control y seguimiento y la inclusión de un capítulo correspondiente al manejo de conflicto de interés.


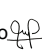
Artículo 3. El Código de Integridad y Buen Gobierno del Fondo Adaptación actualizado, se publicará en la página web de la Entidad y se divulgará a los servidores y colaboradores del Fondo a través de los medios de comunicación internos.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 030 del 5 de febrero de 2021.

Dada en Bogotá, D.C., 12 de julio de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
HELGA MARÍA RIVAS ARDILA

Gerente

Aprobó: Diana Paola Páez Lozano – Secretaria General (e) 
Revisó: Rubén Darío Bravo Rondón – Asesor III E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo 
Proyectó: Viviana Sánchez – Técnico, Equipo de Trabajo Gestión Talento Humano 